

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

ACUERDO por el que se publica el Manual de Organización del Órgano Interno de Control en el Centro Público de Investigación Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA.

FELIPE I. ARREGUÍN CORTÉS, Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 del Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno; 3, 4 fracción I y 11 del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil siete, ambos ordenamientos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto presidencial, se creó el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno, y mediante resolución conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reconocieron a dicho Instituto como Centro Público de Investigación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de diciembre de dos mil nueve.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es obligación de las dependencias y entidades de mantener permanentemente actualizado sus manuales internos de organización.

Que la Secretaría de la Función Pública ha solicitado la formalización y publicación de los manuales de organización de los órganos internos de control de la Administración Pública Federal.

Que con fecha 10 de agosto de dos mil dieciocho, como Director General del Organismo denominado Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, autoricé la emisión del Manual de Organización del Órgano Interno de Control, en el cual está señalado todos los niveles, objetivos, funciones y responsabilidad de cada una de las áreas, atribuciones y estructura orgánica que conforma el Órgano Interno de Control, y

Que con la finalidad de dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Organismo, así como hacerlo del conocimiento del público en general; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con el objeto de contar con una regulación interna de fácil aplicación, que agilice la operación de los procesos, que contribuya a incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión y dote de certeza jurídica el quehacer del Órgano Interno de Control en el Centro Público de Investigación Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se incorpora a la normatividad interna la siguiente norma:

1. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA.

SEGUNDO.- El presente Manual, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) por lo que deberán conocer de su contenido y alcance.

TERCERO.- El presente Manual, forma parte de la normatividad vigente, por lo que deberá difundirse tanto en la Normateca electrónica institucional, en el portal de Internet www.imta.gob.mx, www.dof.gob.mx/2018/IMTA/59622a_Manual_Organizacion_OIC-IMTA_2018.pdf y en el Sistema Administrativo de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización, iniciará su vigencia un día hábil posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De igual manera, se deberá dar a conocer a todos los servidores públicos que conforman la plantilla del personal en el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el día que inicie su vigencia.

Ciudad de Jiutepec, Morelos, a quince de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, **Felipe I. Arreguín Cortés**.- Rúbrica.

(R.- 472940)

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 1 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de inicio de vigencia 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Elaboró:  ING. ROMEO QUINTANA SÁNCHEZ	Revisó:  LIC. DANIEL GODÍNEZ HERNÁNDEZ	Aprobó:  DR. FELIPE IGNACIO ARREGUÍN CORTÉS
---	---	---

 <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 2 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

INDICE

Contenido.....	2
Introducción.....	3
Objetivo del Manual.....	4
Antecedentes.....	4
Marco Jurídico.....	5
Misión Y Visión.....	8
Glosario de Términos, Acrónimos y Siglas.....	9
Estructura Orgánica.....	14
Organigrama.....	15
Objetivos y Funciones	
1. Titular del Órgano Interno de Control.....	16
1.1. Secretaria Ejecutiva.....	19
2. Titular del Área de Responsabilidades.....	20
3. Titular del Área de Auditoría Interna.....	23
3.1. Jefe de Departamento de Auditoría Interna (Auditor Interno).....	26
4. Titular del Área de Quejas.....	28
5. Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.....	31
5.1. Jefe de Departamento de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (Auditor Interno).....	34

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 3 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, referente a la elaboración, actualización y expedición de los Manuales necesarios para su funcionamiento, se identificó que una forma de impulsar y mejorar la eficiencia de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, era alinear el desarrollo de sus funciones y procedimientos, considerando las nuevas atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

De ahí la relevancia de elaborar Manuales de Organización y Procedimientos Tipo, con la finalidad de estandarizar y homologar la definición de sus objetivos y funciones, delimitando sus responsabilidades y ámbito de competencia, las cuales deben operar con estricto apego a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y orientarse a las adecuaciones que se requieren para dar cumplimiento a la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control coordinó los trabajos para la integración de Manuales de Organización y Procedimientos “Tipo” donde se recabaron comentarios, propuestas y criterios formulados por integrantes de diversos Órganos Internos de Control, quienes conjuntaron esfuerzos, para desarrollar el proyecto denominado “**Manual de Organización Tipo de los Órganos Internos de Control**”.

Por ello, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua toma el Manual de Organización Tipo, para desarrollar el presente manual adecuando las funciones de acuerdo al Tipo de OIC y la Institución en la que se encuentra.

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representa siempre a hombres y mujeres, abarcando ambos sexos.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 4 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

OBJETIVO DEL MANUAL

Describir las características organizacionales y principales funciones del Órgano Interno de Control en el Centro Público de Investigación denominado Instituto Mexicano de Tecnología del Agua sus antecedentes, marco jurídico, estructura orgánica, organigrama y descripción de los objetivos y funciones por áreas. El presente servirá de guía al personal de nuevo ingreso y al que labora actualmente para conocer la estructura organizacional, las funciones que les corresponde realizar y los distintos niveles de mando, así como los canales de comunicación y coordinación, con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y aumentar la eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua fue creado el 07 de agosto 1986 mediante decreto, el cual nace dentro de su estructura orgánica con una contraloría interna; dándose al Instituto el carácter de Centro Público de Investigación (CPI) en el año 2006.

La contraloría interna del Instituto contaba con 6 plazas de 1986 a 1998, a partir del ejercicio 2009 se autoriza la creación del Área de Responsabilidades y Quejas de este Órgano Interno de Control contando con 7 plazas. Asimismo durante 2009 al entrar en vigor el nuevo reglamento de la Secretaria de la Función Pública implica un cambio de puesto de “Titular del Área de Control y Evaluación y apoyo al Buen Gobierno” por el de “Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública”.

Durante 2013 se instruye a este Órgano Interno de Control para cancelar plazas de honorarios en cualquier modalidad dado que estas se encontraban autorizadas en el Organigrama de este Órgano Interno de Control, en virtud de que no fue posible convertir estas plazas en plazas de estructura debieron ser canceladas y le emisión de una nueva estructura que no incluyera personal de honorarios como se encuentra actualmente.

Con la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción en la Administración Pública Federal y la Nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas el 19 de julio de 2017 y es a partir del 16 de septiembre específicamente se autoriza a este OIC la creación del Área de Quejas y al mismo tiempo la separación del Área de Responsabilidades.

Actualmente se cuenta con 8 plazas de Estructura autorizadas.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 5 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

MARCO JURÍDICO

Disposición Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Decretos

- Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
D.O.F. 30-X-2001.
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
D.O.F. 13-IV-2007.
- Modificación al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
D.O.F. 21-IV-2014.
- Decreto que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-04-2018.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 4-V-2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 9-V-2016 y sus reformas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-VII-2016
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
D.O.F. 13-III-2002
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
D.O.F. 04-I-2000
- Ley de Ciencia y Tecnología

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 6 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

D.O.F. 05-VI-2002

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
D.O.F. 30-III-2006

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 19-VII-2017
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
D.O.F. 28-VII-2010
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
D.O.F. 28-VI-2006

Acuerdos

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-VII-2010 y su reforma
- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 14-VII-2017
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.
D.O.F. 28-VIII-2017

Lineamientos

- Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control vigente.
- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 22 -II-2016

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 7 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- Lineamientos Generales para la Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica.
D.O.F. 21-XI-2006
- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.
D.O.F. 03-VII-2015
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-I-2013
- Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias.
D.O.F. 25-IV-2016
- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 22-II-2016

Otras disposiciones

- Normas y Lineamientos que regulan el funcionamiento de los Órganos Internos de Control. Boletín B, Normas Generales de Auditoría Pública.
Última reforma publicada DOF 15-02-13.
- PROTOCOLO para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
D.O.F. 31-VIII-2016

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 8 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

Visión

La ciudadanía participa y confía en la función pública.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 9 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

GLOSARIO DE TÉRMINOS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

Acción(es) de Mejora: Actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos de las Instituciones para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

Actividades de Control: Denominadas también de regulación, son aquellas por medio de las cuales se establecen controles dentro de las actividades del procedimiento, como pueden ser: las revisiones o inspecciones, comprobaciones, aprobaciones, autorizaciones.

Administración de riesgos: El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Auditor: Persona que se encuentra señalada en la orden de auditoría para su realización.

Auditoría (pública): Actividad independiente de apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas; de los sistemas y procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República con el fin de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, así como la calidad y calidez con que prestan sus servicios a la ciudadanía.

Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

Autoridad Substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 10 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.

CGOVC: Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

Comité Coordinador: Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Comité de Ética: Los Comités de ética y de prevención de conflictos de interés, conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Control Interno: Proceso efectuado por el Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, que tiene como fin con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad en los objetivos de la Dependencia, Entidad, u Órgano Desconcentrado o Descentralizado de que se trate.

Denuncia: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, y se hacen del conocimiento de la autoridad por un tercero.

Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las autoridades investigadoras, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.

Desarrollo Administrativo: Es la evolución del proceso administrativo en las áreas funcionales de las unidades administrativas.

Eficacia: Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

Eficiencia: Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

Estructura Orgánica: Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes áreas o unidades organizacionales, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, es igualmente un marco administrativo de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones. Unidades

 <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 11 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

administrativas que integran una dependencia y/o entidad, donde se establecen niveles jerárquicos-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Evidencia: Comprobación de información y datos, que sean importantes con respecto a lo que se examina (pertinencia) y que pueda acreditar la emisión de una opinión de los auditores; las pruebas que se obtienen deben ser suficientes, competentes y relevantes.

Faltas Administrativas: Vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Inconformidad: Es la instancia entendida como una conducta del particular que pide, solicita o en cualquier forma excita o activa las funciones de los órganos de fiscalización.

Licitante: Persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.

Mejora de Procesos: Es un medio por el cual una organización puede lograr un cambio en su nivel de productividad, costos, rapidez, servicio y calidad a través de la aplicación de herramientas y técnicas enfocadas al análisis de los procesos y los elementos que intervienen en los mismos orientándolos hacia la satisfacción del usuario.

Normatividad: Conjunto de normas, políticas, lineamientos, manuales y procedimientos emitidos por una unidad administrativa competente, con la finalidad de dirigir hacia los objetivos deseados la formulación, ejercicio, control y evaluación administrativa, estableciendo el marco de actuación al que deberán sujetarse las demás áreas y unidades administrativas.

Notificación: Acto a través del cual se da a conocer a los interesados una determinación emitida por la autoridad.

Observaciones: Documento donde se hace constar los principales resultados que determinan presuntas irregularidades o incumplimientos normativos.

OIC: Órgano Interno de Control.

Orden de Auditoría: Documento que protocoliza el inicio de los trabajos de auditoría en una unidad auditada.

Organigrama: Es la representación gráfica de la estructura orgánica, así como las relaciones entre las áreas que la componen.

PAT: Plan Anual de Trabajo Documento que establece el trabajo a realizarse especificando la unidad administrativa en donde ha de llevarse a cabo las auditorías, revisiones de control, mejora de procesos, el tiempo que se ha de invertir en ellas y la fuerza de trabajo que se va a utilizar por las áreas que integran el Órgano Interno de Control.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 12 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

Procedimiento Administrativo: Procedimiento mediante el cual se pueden imponer sanciones administrativas a los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidad en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Proveedor: Aquella persona física o moral que celebra contratos con la Dependencia o Entidad.

Queja: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, misma que los hace del conocimiento de la autoridad.

Recomendaciones: Acciones específicas que van dirigidas a quien corresponda emprenderlas, por lo que los auditores deberán incluirlas en sus informes, cuando basadas en los hallazgos correspondientes, se demuestre que exista la posibilidad de mejorar la operación y el desempeño; se dividen en correctivas y preventivas.

Recurso de Inconformidad: Impugnación de la calificación o abstención de los hechos. Tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en cuanto este sea resuelto.

Recurso de Revisión: Medio de impugnación de los actos administrativos, tales como las resoluciones en las que se resuelva la instancia de la inconformidad o se impongan las sanciones que por infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sean acreedores los licitantes, proveedores o contratistas y que tiene por objeto la defensa de los derechos o intereses jurídicos de los afectados que han dado origen a los actos impugnados.

Recurso de Revocación: Medio legal con el que cuenta el servidor público afectado en sus derechos o intereses, por una resolución administrativa emitida conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para impugnarla ante la propia autoridad que la dictó a fin de que la revoque, modifique o confirme, una vez comprobada su legalidad o ilegalidad.

Rendición de Cuentas: Condiciones institucionales mediante las cuales el ciudadano puede evaluar de manera informada las acciones de los servidores públicos, demandar la responsabilidad en la toma de las decisiones gubernamentales y exigir una sanción en caso de ser necesario.

Resolución: Acto de autoridad administrativa que define o da certeza a una situación legal o administrativa.

Responsabilidad Administrativa: Aquella en que incurre un servidor público por realizar actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 13 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

Riesgos: Incertidumbre de que ocurra un acontecimiento que pudiera afectar el logro de los objetivos. El riesgo se mide en términos de consecuencias y probabilidad.

Seguimiento de Observaciones: Revisión y comprobación de las acciones realizadas por el auditado para atender, en tiempo y forma, las recomendaciones propuestas en las cédulas de observaciones.

Servidor Público: Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sistema de Control Interno Institucional: El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

Sistema Nacional Anticorrupción: Instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales, encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, en el cual participa la ciudadanía a través de un Comité.

Suspensión Administrativa: Decisión por la que se deja pendientes los efectos de un acto administrativo. Esta decisión de paralizar la ejecución del acto puede ser tomada por la Administración o los Tribunales. Es una medida compensatoria de la lentitud en la resolución de los recursos, impidiéndose así que la ejecutividad produjera una situación no reversible cuando la resolución del recurso se dictara a favor del administrado recurrente.

TOIC: Titular del Órgano Interno de Control.

Unidad (es) fiscalizadora(s): A los entes fiscalizadores, como son: la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría Gubernamental; la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública; el Titular del Órgano Interno de Control, los Despachos de Auditores Externos, así como al Titular del Área de Auditoría la Dependencia, Entidad, u Órgano Desconcentrado o Descentralizado de que se trate.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 14 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes áreas.

1. Titular del Órgano Interno de Control. (Nivel 1)

1.1. Secretaria Ejecutiva (Nivel 4)

2. Titular del Área de Responsabilidades. (Nivel 2)

3. Titular del Área de Auditoría Interna. (Nivel 2)

3.1. Jefe de Departamento (Auditor Interno) (Nivel 3)

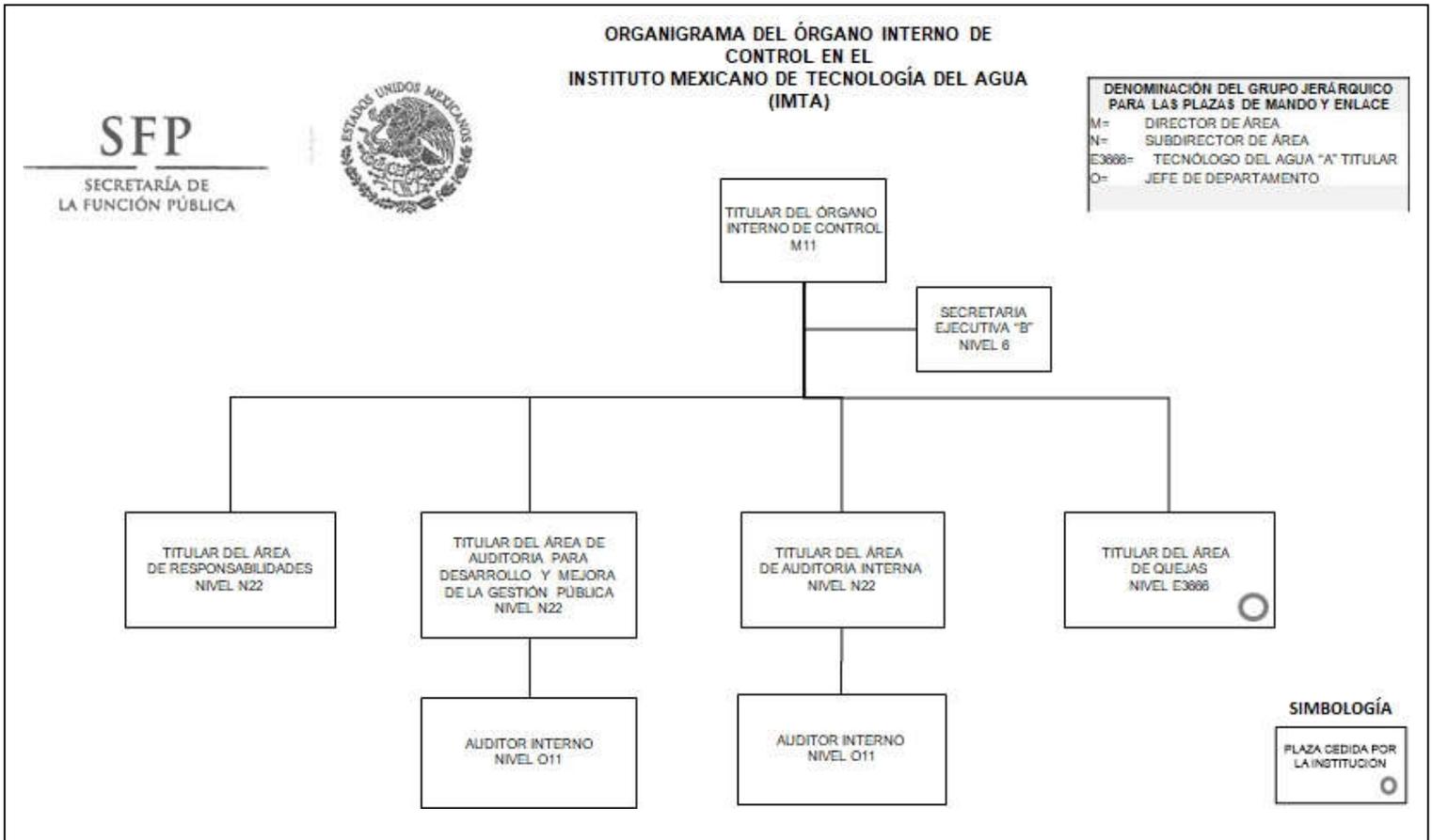
4. Titular del Área de Quejas. (Nivel 2)

5. Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. (Nivel 2)

5.1. Jefe de Departamento (Auditor Interno) (Nivel 3)

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 15 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

ORGANIGRAMA



 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 16 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. Titular del Órgano Interno de Control

Objetivo

Supervisar que la substanciación de los procedimientos de investigación, responsabilidades administrativas, inconformidades, sanciones a proveedores, auditorías y resoluciones por parte de los servidores públicos asignados a los Órganos Internos de Control, cumplan con lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

Vigilar que las auditorías y visitas de inspección que se practiquen, se apeguen a los lineamientos y preceptos legales aplicables, verificar que éstas se enfoquen a los objetivos, estructura, responsabilidades, programas y alcances de la Dependencia, Entidad o Procuraduría, con objeto de fomentar la transparencia de la gestión y el desempeño honesto, eficaz y eficiente de los servidores públicos; apoyar las acciones en materia de desarrollo administrativo integral y mejora de la gestión que se lleven a cabo con la Dependencia, Entidad o Procuraduría a la que se encuentra designado, para contribuir a los logros del buen gobierno e impulsar el establecimiento de un sistema integral de control gubernamental.

Funciones

- I. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de Faltas Administrativas a cargo de los Servidores Públicos o de los Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades; investigar y calificar las Faltas Administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan conforme a dicha Ley;
- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de Faltas Administrativas no Graves, así como remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades, para su resolución en términos de dicha Ley;
- III. Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los Servidores Públicos, y en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, o habiéndolas, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas Faltas Administrativas;
- IV. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes de la Secretaría

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 17 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

a las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría y los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos en los casos en que así se determine;

- V. Conocer, investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas;
- VI. Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, que permita dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización;
- VII. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los Servidores Públicos;
- VIII. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IX. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas;
- X. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control;
- XI. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Secretaría, y la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de Servidores Públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;
- XII. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que en su caso soliciten los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XIII. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las unidades

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 18 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión.

Las auditorías, revisiones y visitas de inspección a que se refiere esta fracción podrán realizarse por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización;

- XIV. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- XV. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante la instancia local competente;
- XVI. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias, las Entidades o la Procuraduría en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran dichos entes públicos en el ámbito de sus competencias;
- XVII. Atender y, en su caso, proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección General de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
- XVIII. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría;
- XIX. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XX. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- XXI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 19 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

1.1 Secretaria Ejecutiva

Objetivo

Coadyuvar al cumplimiento de las actividades del Órgano Interno de Control.

Funciones

- I. Apoyar al Titular del Órgano Interno de Control en actividades de gestión interna.
- II. Apoyar al Titular del Área de Auditoría Interna en revisión y análisis de información institucional.
- III. Integrar carpetas administrativas.
- IV. Manejar sistemas administrativos para el registro y generación de documentación de apoyo a las actividades del OIC.
- V. Apoyar a la Titular del Área de Responsabilidades en la preparación de certificación de expedientes.
- VI. Apoyar en la revisión de versiones públicas para el SIPOT.
- VII. Elaborar y tramitar diversos documentos ante las diferentes áreas del Instituto.
- VIII. Registrar la bitácora del vehículo oficial asignado al Órgano Interno de Control.
- IX. Gestionar materiales e insumos para las actividades del OIC.
- X. Atender y dar seguimiento a llamadas telefónicas.
- XI. Recibir, ordenar y clasificar correspondencia.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 20 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

2. Titular del Área de Responsabilidades

Objetivo

Tramitar la substanciación y en su caso la resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidades, así como los de inconformidades y sanción a proveedores, instrumentados en contra de servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como los procedimientos en contra de los particulares, proveedores y contratistas que guarden relación con los recursos públicos ejercidos por este, emitiendo las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable, realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante diversos Organismo Jurisdiccionales, así como atender los requerimientos efectuados por la Secretaría de la Función Pública y las solicitudes de acceso a la información.

Funciones

- I. Tramitar la substanciación de los procedimientos de responsabilidades a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emplazando al presunto responsable para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley General de Responsabilidades; dictando los acuerdos y resoluciones en los procedimientos que se hayan substanciado, sancionando las conductas Administrativas No Graves y remitiendo al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para su resolución, los autos originales de los expedientes de responsabilidad de aquellas Faltas Administrativas Graves y de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades.
- II. Realizar los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como los requerimientos de información a las unidades administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, que se requiera para el cumplimiento de las facultades.
- III. Tramitar las impugnaciones presentadas por el denunciante o la Autoridad Investigadora a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o de imponer sanciones de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Imponer los medios de apremio para hacer cumplir las determinaciones e imponer las medidas cautelares que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Actualizar y verificar los registros de los asuntos de su competencia en los diversos sistemas que al efecto establece la Secretaría de la Función Pública, como del

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 21 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, sobre los asuntos a su cargo y realizar la correcta expedición de copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.

- VI. Elaborar y emitir los proyectos de resolución de los Recursos de Revocación interpuestos por los servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales.
- VII. Realizar la recepción, instrucción y emisión de las resoluciones de las inconformidades presentadas por actos que contravengan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, emitir las sanciones correspondientes, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario.
- VIII. Elaborar el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente, por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- IX. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de sanción a proveedores y contratistas por la infracción a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas; y demás disposiciones correspondientes, así como informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contratación Pública sobre el estado que guardan los expedientes de sanciones que se sustancien, con excepción de los asuntos que ella conozca.
- X. Presidir y conducir las sesiones de conciliación, elaborando además los acuerdos, diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar en los procedimientos de conciliación solicitados por los proveedores o contratistas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- XI. Dirigir la tramitación de los recursos de revisión promovidos en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, también de aquellas resoluciones en las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones,

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 22 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y someterlos a la Resolución del Titular del Órgano Interno de Control.

- XII. Realizar los informes que solicite el Secretario Técnico del Comité Coordinador sobre los porcentajes de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XIII. Atender y dar solicitudes de acceso a la información, realizar las versiones públicas de las resoluciones con sanciones administrativas firmes y la publicación de dichas resoluciones en el portal de internet que corresponda y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XIV. Dar vista de la resolución de los expedientes al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- XV. Elaborar durante los meses de mayo y noviembre el informe remitido a la Secretaría de la Función Pública, relacionado con los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas, las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes, las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados en el Área de Responsabilidades que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Secretaría de la Función Pública y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 23 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

3. Titular del Área de Auditoría Interna

Objetivo

Conducir y en su caso realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias externas que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, las auditorías registradas y autorizadas en el programa anual de auditorías, así como las visitas de inspección que se requieran e informar los resultados de las mismas.

Asimismo, coordinar todas las actividades relacionadas con las auditorías y visitas de inspección, y vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o visitas practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización.

Funciones

- I. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas fiscalizadoras, las auditorías registradas y autorizadas en el programa anual de auditorías y visitas de inspección que les instruya el Titular del OIC, así como, suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado al Titular del Órgano Interno de Control, a la Secretaría y a los responsables de las unidades administrativas auditadas.
- II. Proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro oportuno, confiable, completo, eficiente y eficaz de las metas y objetivos de las unidades auditadas, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos que tienen asignados.
- III. Vigilar la oportuna aplicación de las recomendaciones y medidas correctivas y preventivas derivadas de las auditorías o visitas de inspección practicadas, por sí o por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- IV. Requerir la información, documentación y colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Proponer al titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al plan anual de trabajo.
- VI. Participar y preparar la información para su evaluación y seguimiento de las acciones de atención a los riesgos establecidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Área de Auditoría Interna, reportadas a la Secretaría de la Función Pública a través del

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 24 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

Sistema correspondiente.

- VII. Conducir y validar la información relativa a las auditorías y seguimientos de observaciones, costos, remuneraciones, entre otras, para alimentar el Sistema correspondiente, de la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Validar la información que se reporta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Secretaría de la Función Pública.
- IX. Validar los datos registrados relativos al ejercicio del presupuesto autorizado en el Sistema de Comunicación social de la Secretaría de la función Pública, que se reporta mensualmente.
- X. Coordinar las acciones para el registro y control de los expedientes de Auditoría y Seguimiento a través del Sistema de Organización de Archivos.
- XI. Participar en los actos convocados por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- XII. Fijar las estrategias para el desarrollo de las acciones de capacitación en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de fortalecer las capacidades y habilidades de los servidores públicos del Área de Auditoría Interna.
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que se requieran al Área de Auditoría Interna.
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XV. Proponer la información que corresponde al Área de Auditoría Interna, para integrar, en los meses de mayo y noviembre, el informe señalado en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XVI. En coordinación con las Áreas de Responsabilidades y Quejas, proveer de los insumos correspondientes para la elaboración de los informes que solicite el Secretario Técnico del Comité Coordinador, sobre los porcentajes de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XVII. El Área de Auditoría Interna deberá de pedir información al Área de Quejas para realizar su programa de trabajo, en su caso, a petición del Titular, promover auditorías para realizar las investigaciones que así lo requieran.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 25 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomienden el Secretario y el titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 26 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

3.1 Jefe de Departamento de Auditoría Interna (Auditor Interno)

Objetivo

Supervisar en campo y, en su caso, ejecutar las auditorías y las visitas de inspección que le sean asignadas, e informar de los hallazgos identificados durante el desarrollo de las mismas.

Funciones

- I. Coordinar, supervisar en campo y, en su caso realizar, las auditorías y visitas de inspección que le sean asignadas, e informar de los hallazgos identificados durante el desarrollo de las mismas.
- II. Proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro oportuno, confiable, completo, eficiente y eficaz de las metas y objetivos de las unidades auditadas, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos que tienen asignados.
- III. Coordinar y realizar el seguimiento a la oportuna aplicación de las recomendaciones y medidas correctivas y preventivas derivadas de las auditorías o visitas de inspección practicadas, por sí o por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- IV. Elaborar en su caso, los proyectos de requerimientos de información, documentación y colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Recopilar, clasificar y ordenar la información requerida para elaborar las propuestas de intervenciones, para integrar el Plan Anual de Trabajo.
- VI. Preparar en su caso, la información para su evaluación y seguimiento de las acciones de atención a los riesgos establecidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Área de Auditoría Interna, reportadas a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema correspondiente.
- VII. Preparar en su caso, la información relativa a las auditorías y seguimientos de observaciones, costos, remuneraciones, entre otras, para alimentar el Sistema correspondiente, de la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Preparar en su caso, la información que se reporta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- IX. Revisar los datos registrados relativos al ejercicio del presupuesto autorizado en el Sistema de Comunicación Social, que se reporta mensualmente.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 27 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- X. Realizar en su caso, las acciones para el registro y control de los expedientes de Auditoría y Seguimiento, a través del Sistema de Organización de Archivos.
- XI. Proponer acciones de capacitación, con la finalidad de fortalecer sus capacidades y habilidades.
- XII. Atender en su caso, las solicitudes de acceso a la información que se requieran al Área de Auditoría Interna.
- XIII. Preparar en su caso, la documentación para la certificación de los documentos que se encuentren en los archivos del Área de Auditoría Interna.
- XIV. Proponer la información que corresponde al Área de Auditoría Interna, para integrar, en los meses de mayo y noviembre, el informe señalado en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XV. Preparar la información que solicite el Secretario Técnico del Comité Coordinador, sobre los porcentajes de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley general del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XVI. Proponer la solicitud de información al Área de Quejas para realizar el PAA, en su caso, a petición del Titular, promover auditorías para realizar las investigaciones que así lo requieran.
- XVII. Las demás funciones que le encomienden sus superiores en el Área de Auditoría Interna.

  <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 <p>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</p>
<p>Página 28 de 36</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>	<p>Clave: M.C8.0.01</p>
<p>Fecha de emisión: 2018-08</p>	<p>Sustituye a: ---</p>	<p>Versión: 00</p>

4. Titular del Área de Quejas

Objetivo

Atender e investigar las posibles faltas administrativas a cargo de servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y particulares, con el propósito de verificar el apego a la legalidad en el cumplimiento de las funciones de los primeros y en el actuar de los segundos en su interacción con la Administración Pública.

Funciones

- I. Recibir y Atender la recepción de las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o particulares por conductas sancionables, de conformidad con la normativa en materia de responsabilidades; así como por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de Contrataciones Públicas.
- II. Iniciar las investigaciones, de oficio, por denuncia o derivado de auditorías, por posibles actos u omisiones de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o particulares que pudieran constituir faltas administrativas en términos de la normativa en materia de responsabilidades; o por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de Contrataciones Públicas.
- III. Ordenar la práctica y realizar las visitas de verificación sujetándose a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como citar a cualquier servidor público y particular para verificar la veracidad de los hechos relacionados con presuntas faltas administrativas, solicitándoles de ser el caso, el aporte de elementos, datos o indicios, y en general, practicar todas aquellas actuaciones y diligencias procedentes a fin de integrar los expedientes de investigación.
- IV. Determinar por sí y en auxilio del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, los actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, incluyendo la solicitud de información, incluso de aquella considerada con carácter de reservada o confidencial, imponiendo de ser el caso, las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, para hacer cumplir sus determinaciones.
- V. Establecer las medidas cautelares que se requieran para la mejor conducción de las investigaciones y en su caso solicitar, a la autoridad substanciadora o resolutora que

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 29 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

las decrete.

- VI. Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que se realicen, incluidos el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de presunta responsabilidad administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.
- VII. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las Dependencias, las Entidades o la Procuraduría, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda.
- VIII. Determinar la formulación de denuncias ante el Ministerio Público, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo cuando exista enriquecimiento inexplicable de Servidores Públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- IX. Llevar a cabo el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y dirigir la comprobación que las declaraciones se integren al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal; así como disponer una verificación aleatoria de dichas declaraciones y de su evolución patrimonial, generando una certificación, en caso de no detectarse anomalías o realizando una investigación al detectarlas.
- X. Interponer los recursos que como Autoridad Investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Rendir el informe en el que se justifique la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves y realizar los actos inherentes, cuando se impugne dicha calificación mediante el recurso de inconformidad ante la autoridad correspondiente
- XII. Conducir la coadyuvancia que realice el Titular del Órgano Interno de Control con las autoridades internacionales, para la mejora de los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.
- XIII. Determinar la presentación del recurso de inconformidad, en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 30 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- XIV. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora que determine las medidas cautelares que considere procedentes, a efecto de evitar alguna de las situaciones previstas en el artículo 123 de la Ley de Responsabilidades.
- XV. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la implementación de acciones que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos y propicien su integridad.
- XVI. Realizar el registro de los asuntos de su competencia y emitir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XVII. Recabar la información que corresponde al Área de Quejas, para integrar, en los meses de mayo y noviembre, el informe señalado en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XVIII. Emitir recomendaciones a partir del análisis y de los hallazgos de las investigaciones y gestiones administrativas, con el fin de generar un óptimo desempeño y desarrollo eficiente de la gestión administrativa; así como del manejo de recursos públicos por parte de servidores públicos y particulares.
- XIX. Realizar la captación, gestión, asesoría y seguimiento de peticiones de la ciudadanía, así como de instituciones públicas o privadas, a fin de contribuir al desarrollo eficiente de la gestión administrativa.
- XX. Rendir un informe estadístico al Comité de Ética en los meses de enero y julio, sobre las denuncias relacionadas con investigaciones de acoso y hostigamiento sexual y laboral.
- XXI. Informar a la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.
- XXII. Dar contestación a las solicitudes de acceso a la información, la realización de las versiones públicas de las resoluciones con sanciones administrativas firmes y la publicación de dichas resoluciones en el portal de internet que corresponda y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomienden el Secretario y el Titular del Órgano Interno de Control.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 31 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

5. Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Objetivo

Planear, dirigir y controlar el establecimiento, impulso, promoción, verificación y seguimiento de las acciones que permitan mejorar el desempeño y la gestión pública integral de las áreas, programas y/o proyectos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), la transparencia y combate a la corrupción, así como el establecimiento de bases éticas y el fortalecimiento de la cultura de control, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales con un enfoque preventivo.

Funciones

Coordinar el cumplimiento de las normas de control interno y la evaluación de la gestión pública que emita la Secretaría, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control interno y la evaluación de la gestión pública.

- I. Acreditar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda.
- II. Colaborar con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua de forma permanente en el proceso de Administración de Riesgos.
- III. Fomentar y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en el IMTA, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia.
- IV. Contribuir al proceso de planeación que desarrolle el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría.
- V. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en temas como:
 - a. Planeación estratégica;
 - b. Trámites, servicios y procesos de calidad;
 - c. Participación ciudadana;
 - d. Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
 - e. Gobierno digital;
 - f. Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 32 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- g. Austeridad y disciplina del gasto, y
- h. Transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos de esta función, realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis, para asesorar al Instituto en los temas señalados.

- VI. Participar en los Comités Técnicos de Selección de las Dependencias sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- VII. Fomentar en el IMTA el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas.
- VIII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, las intervenciones que en materia de control interno y la evaluación de la gestión pública se deban integrar al plan anual de trabajo y de evaluación.
- IX. Fomentar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias.
- X. Coordinar y dar seguimiento a las acciones que implemente el Instituto para la mejora de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo.
- XI. Colaborar en los diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guarda la Institución en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública.
- XII. Contribuir al fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos.
- XIII. Autorizar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XIV. Autorizar los requerimientos a las unidades administrativas que integran el Instituto, sobre la información que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia.
- XV. Establecer en el IMTA acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas por la Secretaría.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small>
Página 33 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- XVI. Evaluar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción al Instituto, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.
- XVII. Verificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, la realización de las versiones públicas de las resoluciones con sanciones administrativas firmes y la publicación de dichas resoluciones en el portal de internet que corresponda y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XVIII. Verificar durante los meses de mayo y noviembre el informe a la Secretaria de la Función Pública, relacionado con la información correspondiente al Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario y el Titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 34 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

5.1. Jefe de Departamento de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (Auditor Interno)

Objetivo

Contribuir y supervisar la implantación de estrategias en materia de control interno, así como el desarrollo de propuestas de mejora, con base en la normatividad, vigilar la transparencia y combate a la corrupción a fin de impulsar el desarrollo administrativo del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Funciones

- I. Promover y Verificar el cumplimiento de las normas de control interno y la evaluación de la Gestión Pública en apego a las Disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- II. Participar en la planeación de los Comités, así como revisar y analizar el contenido de las carpetas correspondientes y la información presentada en las sesiones respectivas.
- III. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- IV. Apoyar el ejercicio de evaluación del control interno del Instituto, verificando la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno elaborando los proyectos de los resultados obtenidos.
- V. Participar en la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- VI. Verificar el cumplimiento del Proceso de Administración de Riesgos, revisar los informes de resultados y presentar para aprobación del superior inmediato.
- VII. Proponer acciones para el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública y participar en el seguimiento del desarrollo de acciones establecidas.
- VIII. Coordinar y participar en las asesorías en materia de mejora y modernización de la gestión en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría en la que sean designados, en temas como:
 - a. Planeación estratégica;
 - b. Trámites, servicios y procesos de calidad;

  <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 <p>IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</p>
<p>Página 35 de 36</p>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	<p>Clave: M.C8.0.01</p>
<p>Fecha de emisión: 2018-08</p>	<p>Sustituye a: ---</p>	<p>Versión: 00</p>

- c. Participación ciudadana;
 - d. Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
 - e. Gobierno digital;
 - f. Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
 - g. Austeridad y disciplina del gasto, y
 - h. Transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Identificar áreas de oportunidad y proponer mejoras para el proceso de planeación colaborando con el Instituto en el ejercicio de planeación que elabore y que impacten el desarrollo administrativo integral conforme las disposiciones de la Secretaría de la Función Pública.
 - X. Realizar y contribuir en estudios y análisis en temas de mejora y modernización de la gestión para apoyar en las acciones, programas y proyectos orientados a la mejora de la gestión.
 - XI. Realizar el seguimiento y elaborar propuestas en materia de mejora y modernización de la gestión de la Institución, así como en los temas: trámites, participación ciudadana, mejora regulatoria, gobierno digital y recursos humanos.
 - XII. Verificación del cumplimiento de las Disposiciones contenidas en los Manuales Administrativos de Aplicación General en Materia de Control Interno, Tecnologías de la Información, Recursos Humanos, Archivo y Gobierno Abierto.
 - XIII. Participar en el seguimiento de las acciones que implemente el Instituto para la mejora de sus procesos, a fin brindar el apoyo en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y la asesoría en materia de desarrollo administrativo.
 - XIV. Analizar la información que se presentará en las sesiones del Comité de Transparencia del IMTA, proponer acciones para su mejor funcionamiento.
 - XV. Registrar y analizar los asuntos de su competencia y realizar las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
 - XVI. Verificar que las acciones en materia de mejora de la gestión de la Institución se atiendan con calidad, oportunidad y suficiencia, participando en los grupos de trabajo que se implementen para dar cumplimiento al programa de trabajo.
 - XVII. Dar seguimiento a las acciones en materia de Desarrollo Administrativo Integral, Control Interno y Ética entre otras, que instruya la Secretaría de la Función Pública.
 - XVIII. Proponer pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas.

 	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	 
Página 36 de 36	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Clave: M.C8.0.01
Fecha de emisión: 2018-08	Sustituye a: ---	Versión: 00

- XIX. Elaborar diagnósticos en materia de desarrollo administrativo, modernización y mejora de la gestión pública.
- XX. Verificar que el IMTA realice la mejora de sus procesos para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo.
- XXI. Apoyar en el cumplimiento de las acciones comprometidas para fortalecer una cultura de calidad, innovación y mejora continua de sus procesos internos y fortalezcan el control interno con un enfoque preventivo y de asesoría permanente.
- XXII. Analizar la información contenida en los requerimientos a las unidades administrativas de las Dependencias, identificando la suficiencia de la información.
- XXIII. Integrar las carpetas de archivo correspondiente en la materia con base a la normatividad vigente.
- XXIV. Elaborar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, las versiones públicas de las resoluciones con sanciones administrativas firmes y la publicación de dichas resoluciones en el portal de internet que corresponda y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XXV. Participar en la realización de los modelos, programas y demás estrategias establecidas por la Secretaría de la Función Pública para la mejora de las instituciones.
- XXVI. Proponer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones.
- XXVII. Apoyar a la Institución en la atención de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador, con el objeto de implementar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.
- XXVIII. Realizar durante los meses de mayo y noviembre el informe a la Secretaría de la Función Pública, relacionado con la información correspondiente al Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario, el Titular del Órgano Interno de Control, el Titular del Área.